

vecientos noventa y dos refunto el Concejo Justicia y
Regim^{to} de ella a saber los Sres. Ldo. Fr. Juan de
Valera Abogado de los R^{os} Consejo Gov^{no} y Capitan aque
na de la marina por S. M. D^o Juan Thonacilla de Puerto,
D^o Alexandro de Campo Redonda, D^o Josef Canedo Mel
gareu Regidores perpetuos, D^o Juan Bautista Mañiz
Diputado del Comuⁿ y D^o Pedro Lopez Perez por Sindico
gen^{al}, y publica^{do} la Real Cedula por medio de papelera
expresiva de lo que havia acordado y se procedio a
acordar lo siguiente

Por el Sr. D^o Juan Thonacilla se dio cuenta de una Arunta e
miente que estando a un cargo como Comisario de la Rode
ga del Norte, experimenta que cada dia sube esta especie
y por ello la venta que se hace por menor es considerable
y no encontrando por mayor aun al precio de cinquenta
rs. con motivo de haverse de venir los Aruados
le hace presente de una Arunta para que la compre y
tambien para que vendiera la libra que se esta vendiendo
acatorce quatos. Venterada la Villa Acorda, que por
ahora se venda cada libra dos quatos, vendiendose a
dos y medio y que se dilacion y ante que se verifique
mucha subida de esta especie, se compre y emplee todo
el dinero que existiere en la Bodega

Asimismo se acorda, que para que el propio Sr. D^o Juan
de expencion ala Comuna de quanto se acorda en esta
Bodega, sobre que esta dada Comuⁿ, se Acorda vele
libren de cien y de la propia Bodega
Igualm^{te} se da Comuⁿ a los Sres. D^o Juan Bautista
Mañiz Diputado del Comuⁿ, y D^o Pedro Lopez
Perez por Sindico gen^{al} para que inmediatamente y con asis
tencia del Jefe de la Bodega, el presente, paven a los erran
tes, Acordando que cada especie en su caso, y a notando el